

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., 21/05/2021

**Rad.: 110014003061 2021 00066 00**

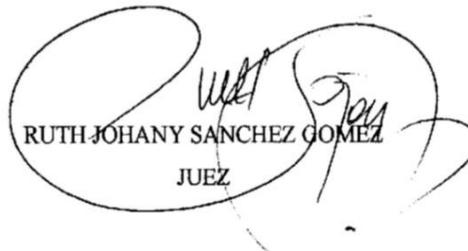
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 8 de abril hogaño; obsérvese que no formuló las pretensiones teniendo en cuenta la literalidad del título ejecutivo base de la ejecución, en especial lo indicado en *PARAGRAFO de la clausula "TERCERO" PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO "Las cuotas mensuales correspondientes al primer año serán de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (55.500)--- ... Anualmente durante el plazo de amortización de la deuda las cuotas mensuales tendrán un incremento del 15%...."*.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido transitoriamente en cuarenta y tres de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __35__ fijado hoy_25/05/2021__ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria